Acto Administrativo mediante el cual se justifica la celebración del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología No. ATENEA-573-2025, a través de la modalidad de contratación directa, entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y la CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN

La Gerente de Gestión Corporativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", en su calidad de ordenador del gasto delegada y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la la Resolución No. DG 080 de 2025 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO

1. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" como coordinadora de la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento, es la encargada de orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales científicos y tecnológicos para la solución de problemas y desafíos de la ciudad, de acuerdo con el Decreto Distrital 273 de 2020 y los Acuerdos Distritales N° 02 y N° 03 de 2021.

2. Que la Agencia ATENEA suscribió el Convenio 944-2023, con las entidades (SDDE, Corferias y CCB), con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, y financieros entre las Partes, para gestionar y aportar los recursos necesarios y adelantar las actividades requeridas para el desarrollo y puesta en funcionamiento del Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá, con el cual se promoverá el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas, de innovación y de emprendimiento de Bogotá-Región y del país" y en el que se establecen como obligaciones a su cargo: "(…)

i) Liderar, gestionar y asesorar integralmente los temas relacionados con la operación de los servicios de ciencia, tecnología e innovación que serán prestados en la sede del Proyecto, incluyendo pero sin limitarse a la articulación de los diferentes actores, así como en la creación de alianzas y convenios de cooperación, según lo definan las Partes.
ii) Coordinar la ejecución de los programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación que se desarrollen en el Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá, en pro del fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, su capital humano, intelectual y relacional, así como su divulgación y transferencia del conocimiento en los casos que proceda de conformidad con lo acordado por las Partes.
iii) Gestionar actividades que podrán contemplar la destinación de recursos en dinero o especie con destino al Proyecto, previa disponibilidad presupuestal.
iv) En caso de que las Partes así lo acuerden, ser el operador de los servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación del Proyecto, lo que implica, realizar todas aquellas gestiones, acciones y demás actividades necesarias que garanticen la operación de este tipo de servicios desde el Proyecto, previo acuerdo con las Partes.
v) Destinar los recursos logísticos, humanos, técnicos y tecnológicos que sean necesarios para el desarrollo del Convenio.
vi) Adelantar las gestiones necesarias para obtener los futuros aportes de la Administración Distrital para el desarrollo del Proyecto.
vii) Acompañar la ejecución idónea del Convenio, bajo las condiciones previstas en este.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

viii) Suscribir los documentos a que haya lugar para el desarrollo del presente Convenio.
ix) Apoyar la coordinación de actividades necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.
x) Todas las demás que se deriven de la ejecución y que sean propias de su naturaleza que se relacionen con la ejecución del presente Convenio." *(Subrayado fuera del texto original)*.

3. Que mediante dicho convenio, además se define que: "*(…) Para el compromiso y giro de los recursos en dinero, que correspondan a la SDDE y ATENEA, previo trámite de la disponibilidad presupuestal correspondiente, se suscribirán los actos jurídicos necesarios que permitan la canalización adecuada de los recursos para el Proyecto, previa identificación y justificación de su cuantía, así como, de la definición de necesidad y suficiencia de los mismos. (…)*".

4. Que el Documento CONPES DC 04 de 2019 "Política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación 2019-2038" evidencia que Bogotá cuenta con la concentración territorial más grande en temas y capacidades de CTeI y un desarrollo institucional y normativo robusto. No obstante, persisten debilidades relacionadas con la articulación de actores institucionales que no permiten un desarrollo adecuado del ecosistema de innovación.

5. Que en consideración a las potencialidades del CTIB para cerrar las brechas de productividad y mejorar la competitividad de los sectores productivos, mediante el aprovechamiento de la ciencia la tecnología y la innovación, aspectos que son de interés directo de la SDDE y de ATENEA; se ha identificado como necesario validar, mediante pruebas piloto, el modelo de gestión y operación en servicios del Campus, de forma que se garantice la pertinencia y calidad del mismo para responder, no solo a las necesidades actuales de acompañamiento y fortalecimiento de actores, sino a los requerimientos futuros de operación desde el Edificio Sede del CTIB. Lo anterior, con base en elementos estructurantes definidos en la factibilidad del proyecto como lo son, el propósito de articulación de la cuádruple hélice, el despliegue de un portafolio de servicios que se soporte en las capacidades de actores del ecosistema de CTeI nacional o internacional, así como en la coordinación de dicha prestación mediante un operador de CTeI.

6. Que lo anterior se realiza en línea con la definición de la Administración Distrital, de aportar recursos para apoyar dos dimensiones estratégicas del proyecto, por una parte, la construcción y dotación del edificio sede del CTIB (Proceso que se materializa mediante el Convenio 9441-2024) y por otra, el modelo de gestión y operación de servicios del Campus, esta última dimensión respaldada a través del desarrollo del presente convenio, los cuales, como se indicó, derivan del convenio 944-2023.

7. Que el Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación, se ha convertido en una de las principales apuestas de la ciudad para el desarrollo económico, social y urbano de las próximas décadas, tal como se plantea en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) "Bogotá Camina Segura" 2024 - 2027, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, mediante el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

8. Que el Plan propone consolidar a Bogotá como un Hub de Innovación Tecnológica, mediante la financiación y la articulación de las capacidades de universidades, empresas, organizaciones y centros de investigación que permitan fortalecer la producción de conocimiento básico y aplicado, facilitar la relación entre academia y sector empresarial, y la adopción y transferencia de resultados para la generación de riqueza y el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía y del fortalecimiento de las capacidades de los emprendimientos y empresas para aplicar metodologías innovadoras en sus actividades productivas.

9. Que el PDD establece dos metas plan asociadas al Campus CTIB. A partir del convenio SDDE-CD-1166-2025 de 2025 entre Atenea y la Secretaría de Desarrollo Distrital, se atiende la segunda de ellas:

1. Apoyar la construcción de un (1) Edificio Sede del Campus de Ciencia Tecnología e Innovación de Bogotá
2. **Diseñar, pilotear e implementar al menos uno (1) de los servicios definidos en el Modelo de Negocio del Campus de Ciencia Tecnología e Innovación de Bogotá para atraer la inversión extranjera directa e indirecta, para el apoyo de su funcionamiento.**

10. La implementación del presente convenio derivado contribuye en la medida en que el pilotaje del modelo de gestión y operación del Edificio Sede del CTIB, permitirá establecer un esquema de relacionamiento entre usuarios, prestadores de servicios de CTeI y otros actores del ecosistema, atendiendo las necesidades actuales de acompañamiento e incorporación de conocimiento en el tejido empresarial y emprendedor de la ciudad, así como la validación de rutas de servicios que puedan ser escaladas a la entrada en operación del Edificio Sede del CTIB, garantizando calidad y pertinencia.

11. Que para ejecutar con velocidad y profundidad técnica se requiere ampliar brazos operativos y capital relacional a través de diferentes integradores de servicios que complementen al equipo de gestión del modelo de acompañamiento del piloto (GMA): uno con fortaleza empresarial y ecosistémica, otro con foco académico y científico, y finalmente un proceso de desarrollo de la ruta de atención a las entidades de gobierno como usuarios. Esta figura de articular a entidades integradoras de servicios permite generar una complementariedad de la oferta, respondiendo a la vez a objetivos de desarrollo empresarial y comercial y de desarrollo científico, a la vez que soluciona cuellos de botella, reduce riesgos de fragmentación y permite que cada actor haga lo que mejor sabe hacer, bajo una misma orquestación metodológica. Tener diferentes integradores permite cubrir diferentes necesidades de los usuarios del modelo, al conservar calidad y promover la excelencia a partir de aprovechar las fortalezas relativas de entidades robustas para funcionar como apoyos a la gestión del equipo de gestión del modelo de acompañamiento (GMA) a la implementación de las rutas. A su vez, esto también permite desarrollar una lógica de articulación y consolidación del ecosistema, al integrar diferentes contextos que suelen operar en silos y sin un engranaje evidente (empresa - inversión - corporativo -

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

academia - investigación, desarrollo y transferencia - gobierno) y generar una alineación que responda a una visión de ciudad.

12. Que Connect Bogotá es una entidad sin ánimo de lucro que impulsa la transformación de Colombia a través de la innovación basada en ciencia y tecnología. Mediante la colaboración estratégica entre universidades, empresas, gobierno y emprendedores, acelera la transferencia de conocimiento y tecnología, fortalece capacidades, apoya startups de alto impacto e incide en el diseño de políticas públicas. Con más de 60 miembros institucionales, entre ellos universidades de primer nivel, compañías líderes, la ANDI y la Cámara de Comercio, Connect se ha posicionado como un referente regional en innovación, impactando a más de 5.000 organizaciones en América Latina mediante programas estratégicos y alianzas colaborativas.

13. Que la Agencia Distrital para la Educación, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, requiere celebrar un convenio especial de Ciencia, Tecnología e Innovación con CONNECT, que permita el fortalecimiento de las rutas de atención a los usuarios priorizados, la innovación abierta y el relacionamiento, dentro del pilotaje del modelo de gestión y operación de servicios para el desarrollo y puesta en funcionamiento del Campus CTIB.

14. Que Connect tendrá un rol de entidad integradora de servicios como parte del modelo del Campus CTIB desde la óptica de integración de servicios con vocación empresarial y ecosistémica, con un énfasis en la transferencia tecnológica.

15. Que el artículo 1° del Decreto 393 de 1991 establece que, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas pueden asociarse con particulares bajo dos modalidades: la creación de personas jurídicas y la celebración de convenios especiales de cooperación.

16. Que la modalidad de selección procedente para el Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología es la contratación directa, ya que, tratándose del desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal y como se detalla en el estudio previo que soporta esta contratación.

17. Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que: "*La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*"

18. Que el artículo 2 del Decreto-Ley 591 de 1991 "*Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas*" establece, entre otras:

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

"*Artículo 2°.- Para los efectos del presente Decreto, entiéndese por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que incluyen evaluación tecnológica, realización de estudios y actividades de promoción y medición en ciencia y tecnología.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma; así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, parques tecnológicos y empresas de base tecnológica.
(…)"

19. Que sobre el particular, el Decreto 393 de 1991 "*Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías*" estipula:

"*ARTÍCULO 6°. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo.*"

20. Que la CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN a través de su Directora Ejecutiva, la Dra. DIANA CAROLINA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.509.031, designada por el Consejo Directivo de asamblea de fundadores mediante acta No. 001 del 22 de agosto de 2011 y la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA, a través de su Gerente de Gestión Corporativa y Ordenadora del Gasto la Dra. DIANA BLANCO GARZÓN y con fundamento en los estudios y documentos previos que soportan este proceso, consideran viable y pertinente suscribir un Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre las partes para aportar y gestionar los recursos necesarios, así como adelantar las actividades requeridas para el pilotaje del modelo de gestión y operación de servicios para el desarrollo y puesta en funcionamiento del Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá, con el cual se promoverá el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas, de innovación y de emprendimiento de Bogotá-Región."

21. Que en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se requiere este acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual forma parte integral del convenio.

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

22. Que mediante radicado 3-2025-14472 del 27 de noviembre de 2025, se realizó solicitud por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación, allegando los estudios y documentos previos que justifican esta contratación.

23. Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados en el SECOP II y en la Subgerencia Administrativa de la Agencia Atenea y el presente convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, en particular por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y Estatuto General de Contratación de las Entidades Públicas que soportan las consideraciones establecidas en el estudio previo respecto a la descripción de la necesidad, su justificación y la normatividad que reglamenta, la procedencia de la modalidad de contratación, así como la viabilidad funcional de las partes para ejercer las obligaciones pactadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar justificada la la celebración del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología bajo la modalidad de contratación directa entre la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y la CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN** identificada con NIT. No. 900.458.879-8**,** que tiene por objeto ***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre las partes para aportar y gestionar los recursos necesarios, así como adelantar las actividades requeridas para el pilotaje del modelo de gestión y operación de servicios para el desarrollo y puesta en funcionamiento del Campus de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá, con el cual se promoverá el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas, de innovación y de emprendimiento de Bogotá-Región."***

ALCANCE DEL OBJETO: En el marco del objeto general del presente convenio se adquiere una dimensión estratégica para el fortalecimiento de las rutas de atención a los usuarios priorizados, la innovación abierta y el relacionamiento, dentro del pilotaje del modelo de gestión y operación de servicios para el desarrollo y puesta en funcionamiento del Campus CTIB.

SEGUNDO: El valor estimado del convenio es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($4.406.000.000) M/CTE**, **precios corrientes de 2025** de los cuales, el aporte de Atenea será de **TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($3.806.000.000) M/CTE. corrientes de 2025, que corresponden a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE DE PESOS ($2.850.447.119) constantes** aporte en dinero, respaldado por los Certificados de Disponibilidad de Presupuestal Nos. 597 de 16 de julio de 2025, 391 de 27 de noviembre de 2025, 49 de 16 de julio de 2025, 51 de 16 de julio de 2025, 43 de 16 de julio de 2025 expedidos por el Subgerente Financiero responsable del presupuesto de ATENEA, y la **CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN** aportará en especie una contrapartida de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000).**

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co

TERCERO: Que las condiciones exigidas para las partes corresponden a los **COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: 1) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA CORPORACIÓN CONNECT BOGOTÁ REGIÓN** y los **COMPROMISOS DE LA AGENCIA ATENEA** definidos y aceptados en el estudio previo y que harán parte integral del convenio a celebrar.

CUARTO: Se establece como lugar de ejecución del contrato, la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo de justificación en el SECOP II.

SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON

DIANA BLANCO GARZÓN
Gerente de Gestión Corporativa

Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa CAMILO CARDOZO CRUZ Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ
Revisó: María Clara Mojica Rodríguez – Contratista Gerencia de Gestión Corporativa MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ Firmado digitalmente por MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado de la Subgerencia de Gestión Administrativa Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Prof. Esp. SGA Firmado digitalmente por Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Prof. Esp. SGA
Proyectó: Juliana Pérez Castro – Contratista Subgerencia de Gestión Administrativa Firmado digitalmente por JULIANA C PÉREZ CASTRO

Carrera 10 No. 28 – 49 torre A piso 26
PBX: (601) 6660006
www.agenciaatenea.gov.co